

PRESUPUESTO 2020

AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA



ANEXO DE PERSONAL



MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. CATÁLOGO DE PUESTOS Y PLANTILLA. ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) dispone que los Presupuestos de las Entidades Locales serán elaborados por su Presidente, y a los mismos habrán de unirse para su elevación al Pleno: una memoria explicativa de su contenido, la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el anexo de personal, el anexo de inversiones, el informe económico-financiero y las bases de ejecución.

El presente anexo tiene por finalidad exponer los principales hitos del Capítulo 1, Gastos de Personal, en la Plantilla de los Empleados Públicos al servicio de esta Corporación Local, reflejando los cambios más trascendentes con respecto al ejercicio 2019.

Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de personal de esta Corporación para el año 2020 y los acuerdos pactados con los Representantes de los Empleados Públicos, con repercusión en el Capítulo I de Gastos de Personal, en la Plantilla de Empleados Públicos anexos al citado Presupuesto; siempre desde la perspectiva de la máxima austeridad posible sin ver perjudicada la prestación de los servicios públicos.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, continúa añadiendo el párrafo segundo del citado precepto las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El proceso para su aprobación será el siguiente:

1º) En principio la aprobación de la plantilla no es objeto de negociación, dado que tiene un ámbito más reducido que la Relación de Puestos de Trabajo, pues no recoge las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello exenta de preceptiva negociación sindical, todo ello sin perjuicio de la consulta a realizar a los representantes sindicales (STS 16 de noviembre de 2001). Esto es así



incluso, como es el caso presente, cuando la plantilla contenga amortización, transformación y creación de plazas respecto a la del ejercicio anterior (STS de 9 de abril 2014).

2º) Esta facultad se encuentra dentro de la potestad de autoorganización de las Administraciones Públicas, al no regular aspectos concretos de las condiciones de trabajo del personal. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos (STS 12 de diciembre de 2003).

3º) Deberá recoger los aspectos señalados en el artículo 126 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala:

1. *Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

Llegados a este punto hemos de tener en consideración varias cuestiones, en primer lugar en el momento en que se elabora este documento, finales de octubre de 2019, no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020, estando en situación de prorrogada la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El escenario político que vivimos actualmente, con el Gobierno del Estado en funciones y con unas elecciones generales que se celebrarán en apenas unas semanas, introduce un elemento de incertidumbre que no facilita la tarea de la elaboración del Presupuesto, ya que puede verse profundamente afectado, especialmente en cuanto a sus gastos de personal.

Prueba de lo que venimos afirmando es el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que mediante el mecanismo constitucionalmente previsto para situaciones de extraordinaria y urgente necesidad, se introdujo una serie de medidas en el salario del personal al servicio de las Administraciones Públicas que perturbaron las previsiones realizadas.

No obstante, si acogemos la posibilidad de que se produzca una situación de prórroga presupuestaria, podemos guiarnos por el informe de la Subdirección General de Ordenación Normativa y de Recursos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 04 de octubre de 2016, en relación a las consecuencias de las prórroga presupuestaria en 2017, sobre los gastos de personal, según el cual el efecto de la prórroga presupuestaria basada en el artículo 134.4 CE afecta únicamente a los créditos presupuestarios *pero no a las normas de la Ley de Presupuestos Generales del*



Estado que tengan una vigencia anual, como sucede con las normas que establecen las limitaciones retributivas.

Es decir no será hasta la aprobación y publicación de los presupuestos para el año 2020, cuando se conozca con exactitud el porcentaje en que podrían aumentarse las retribuciones del personal al servicio del sector público, y es imperativo el cálculo del Capítulo 1 con referencia a las retribuciones a fecha 31 de diciembre de 2019.

Igualmente debemos destacar que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias está en fase de elaboración y existe una cierta inseguridad en cuanto a los recursos que se destinarán en el denominado Bloque de Financiación Canario a los municipios.

Debemos tener presente que, en el presente ejercicio el Gobierno, mediante el citado Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, procedió a autorizar un incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público hasta un 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018. Además, en el caso de cumplir determinados requisitos de incremento del Producto Interior Bruto, se añadiría hasta otro 0,25 por ciento. Este incremento viene a sumarse al 1,75 por ciento autorizado en el ejercicio 2018, por lo que el incremento del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos en dos años ha sido notorio.

En este contexto de incertidumbre, y ante la "posible" previsión de subida de las retribuciones, que a día de hoy no existe, hace recomendable la dotación del capítulo 5 del Estado de gastos, "Fondo de Contingencia", para financiar futuras modificaciones de crédito en el capítulo 1 gastos de personal cuyas obligaciones si computarían en la regla de gasto, pero únicamente si se reconocen, o bien financiarlas con cargo al remanente de tesorería si se produjesen.

1. GASTOS DE PERSONAL.

En cumplimiento de esta previsión, las retribuciones del personal laboral al servicio de esta Corporación Local para el ejercicio 2020, se han calculado en relación al 31 de diciembre de 2019, siendo el gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio, en términos consolidados, **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.205.959,85 €)**, sufre respecto del ejercicio anterior, un incremento del 3,2 %, que se traduce en **CIENT MIL TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (100.032,64 €)**, motivado por las adecuaciones retributivas (regularización del 2,25%, reconocimiento de trienios, antigüedad), altas (seguro médico, productividad, gratificaciones) y bajas de diferentes aplicaciones presupuestarias. Además se ha producido, tras las elecciones de 2019, un incremento en los miembros corporativos con dedicación que perciben retribución, suponiendo un incremento de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.539,85 €)**.



Se detalla a continuación las retribuciones de los miembros corporativos:

Cargo	Régimen de dedicación	Retribuciones Brutas Anuales en €
Alcalde- Presidente	Exclusiva	47.500,00
Concejal Delegado de Recursos Humanos, Deportes, Turismo y Seguridad.	Exclusiva	32.000,00
Concejal Delegada de Cultura, Patrimonio, Artesanía, Educación y Participación Ciudadana	Exclusiva	32.000,00
Concejal Delegado de Servicios Sociales, Igualdad, Infancia, Mayores, Infraestructuras Sociales, Vivienda y Nuevas Tecnologías.	Parcial	16.500,00
Concejal Delegada de Juventud y Fiestas	Parcial	22.000,00
Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras, Energía y Medio Ambiente	Parcial	3.000,00

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

RD Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 74 señala:

*"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de **relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares** que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos. "*

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local determina en su artículo 90.2, párrafo primero:

"2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

En el mismo orden de cosas, la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, regulador del Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local prevé:



"Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de los puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno."

Por tanto, la Relación de Puestos de Trabajo, la Plantilla y el Catálogo de Puestos de Trabajo, son conceptos jurídico-laborales diferentes y que conviene delimitar con precisión. A estos efectos, podemos acudir a la sentencia del Tribunal Supremo, de 12 de diciembre de 2003, la cual señala que: *"El examen de los preceptos legales contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto (Medidas de Reforma de la Función Pública)- artículos 14, 15 Y 16- de la LBRL -artículo 90 y TRDRL -artículos 126 y 127 - permite configurar en efecto las relación de puestos de trabajo y así lo ha venido haciendo la jurisprudencia (SSTS de 30-5-1993 y 8-5-1998) como el instrumento técnico a través del cual se realiza por la Administración -sea la estatal, sea la autonómica, sea la local - la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y con expresión de los requisitos exigidos para su desempeño, de modo que en función de ellas se definen las plantillas de las Administraciones Públicas y se determinan las ofertas públicas de empleo.*

Por ello, corresponde a la Administración la formación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo lo que, como es natural, es extensivo a su modificación. Por tanto, la confección de las relaciones de puestos de trabajo por la Administración y la consiguiente catalogación de éstos se configura como un instrumento de política de personal, atribuido a la Administración al más alto nivel indicado, de acuerdo con las normas de derecho administrativo, que son las que regulan tanto el proceso de confección y aprobación como el de su publicidad. Así pues, la relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizatorias.

Por su parte, las plantillas de personal se pueden configurar como un instrumento de carácter más bien financiero o presupuestario de ordenación del gasto que constituye una enumeración de todos los puestos -o mejor plazas- que están dotados presupuestariamente, debiendo incluir tanto a los funcionarios como al personal laboral y eventual, cuya finalidad es delimitar los gastos de personal al relacionar todos los que prevé para un ejercicio presupuestario siendo la base para habilitar la previsión de gastos en materia de personal y consignar los créditos necesarios para hacer frente a las retribuciones en materia de personal, hasta el extremo de que su aprobación y modificación está estrechamente ligada a la aprobación y modificación del presupuesto de la Corporación en el ámbito local.

Esa finalidad y conexión presupuestaria de la plantilla, que se manifiesta en la necesidad de que la misma respete los principios de racionalidad, economía y se configure de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en la



prohibición de que los gastos de personal traspasen los límites que se fijen con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (...)”.

Asimismo, la Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2012, indica que: “(...) A este respecto, en relación con la RPT hemos dicho en la Sentencia de 20 de octubre de 2008, que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que tienen un marcado carácter presupuestario”. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.

No se trata, pues, de un vacío requisito formalista, sino de una exigencia sustantiva dirigida a hacer factible en términos económicos la Plantilla durante el ejercicio anual al que está referida, por lo que bastará para ello, que en la fecha de inicio de ese ejercicio esté aprobada la dotación presupuestaria correspondiente a dicha Plantilla.

Y puede añadirse que esa exigencia de la dotación presupuestaria tiene sentido para los puestos de trabajo cuya continuidad se disponga o apruebe, pero no así para los que hayan sido objeto de supresión.

En definitiva, la Relación de Puestos de Trabajo constituye el elemento objetivo de la organización, configurador de la relación de servicios y de las necesidades organizativas objetivadas en un momento dado, y la Plantilla conforma el elemento subjetivo, comprensivo de los efectivos de personal agrupados por régimen jurídico y en su caso, Escalas, Sub-escalas, Clases y Categorías.

En cuanto a la denominación y número de las plazas de la Plantilla de este Ayuntamiento se reflejan en el Anexo I que acompaña a este documento.

El Catálogo de Puestos de Trabajo, que forma parte, junto con la Plantilla, del Anexo de Personal del Presupuesto General para 2020 de este Ayuntamiento, ha sufrido modificaciones respecto del aprobado en el ejercicio precedente.

Las modificaciones que se introducen en este ejercicio son las siguientes:

AMORTIZACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS:

Plazas nuevas:

Denominación	Grupo	Vacantes
1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.		
1.1 Auxiliar Administrativo	C2	2



Plazas amortizadas:

Denominación	Grupo	Amortizadas
1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.		
1.1 Operario	E	1
2.- PERSONAL LABORAL.		
1.1 Operario de Limpieza	E	1
1.1 Limpiador T. parcial	E	1

Por tanto, una vez introducidas las modificaciones con respecto al ejercicio anterior arriba mencionadas, podemos significar que la plantilla queda de la siguiente manera:

1.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO.

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS.

Denominación	Grupo	Vacantes
1.- FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.		
1.1 Secretaria/o.	A1	1
1.2 Interventor/a.	A1	1
1.3 Tesorero/a	A1	1
2.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.		
2.1 Oficial Policía Local.	C1	1
2.2 Policía Local.	C1	1
2.3 Auxiliar Administrativo	C2	2
Totales		7

2.- VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:

A. VACANTES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL:



Denominación	Grupo	Vacantes
2.- PERSONAL LABORAL.		
2.1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	E	1
2.2 Conserje.	E	1
2.3 Limpiador/a	E	2
2.4 Operario de Limpieza.	E	1
Totales		5

La creación y amortización de plazas responde a las necesidades actuales de la Entidad local, derivadas en gran parte de las nuevas exigencias del ordenamiento jurídico, así como a la aspiración de la mejora y agilización de la tramitación de los expedientes y una más rápida respuesta a la ciudadanía. Se ha optado por la amortización de plazas de servicios que actualmente se encuentran en gran parte externalizados y cuya cobertura presupuestaria es similar a las plazas creadas.

Se pretende de esta forma reforzar determinados servicios administrativos que acusan una falta de personal evidente, lo que revela en ocasiones dificultades para tramitar con la agilidad y rapidez que la ciudadanía demanda, la resolución de los expedientes administrativos.

Por ello se opta por la creación de dos plazas de funcionarios, en la subescala de auxiliar administrativo, adscritos al departamento de Administración General, grupo C2.

Por su parte, las plazas a amortizar, se corresponden con puestos que actualmente se encuentran en situación de vacante, y pertenecen al grupo E, siendo una de ellas a tiempo parcial.

El impacto total en el capítulo de gastos, teniendo en cuenta la creación de las nuevas plazas y las amortizaciones, es casi inapreciable, habiendo sido estimado que se producirá un ahorro total, en cómputo anual, de tres mil quinientos setenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (3.574,99 €).

Por tanto y atendiendo a los antecedentes en el Presupuesto municipal vigente, en las partidas correspondientes del Capítulo I del estado de gastos, existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la plantilla, que conlleva la propuesta formulada por la Alcaldía- Presidencia.

En consideración a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva la presente Memoria, los gastos derivados del Capítulo de Personal de Empleados Públicos al servicio de este Ayuntamiento, con el fin de que tenga a bien unirla al contenido del Presupuesto General y del Anexo de Personal, continuando con la tramitación del Expediente administrativo prevista.

El Alcalde- Presidente

Fdo. Borja Pérez Sicilia



ANEXO I- PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL – AÑO 2020				
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA				
DENOMINACION	Grupo	Plazas	Vacantes	A extinguir
1.- HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL				
1.1 Secretario/a	A1	1	1	-
1.2 Interventor/a.	A1	1	1	-
1.2 Tesorero/a.	A1	1	1	-
2.- FUNC. DE CARRERA. ESCALA DE ADM. GENERAL				
2.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA /AUXILIAR				
Auxiliar Administrativo	C2	5	2	-
2.2 SUBESCALA SERV. ESPECIALES				
Oficial. policía Local	C1	1	1	-
Policías Locales.	C1	6	1	-
3.- FUNCIONARIOS INTERINOS				
3.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA /AUXILIAR				
Asesor Jurídico/a	A1	1	-	-
Auxiliares Administrativos	C2	2	-	-
Administrativo	C1	1	-	-
2.2 SUBESCALA SERV. ESPECIALES				
Arquitecto	A1	1	-	-
Arquitecto Técnico	A2	1	-	-
TOTALES		21	7	0



B) PERSONAL LABORAL

CATEGORIA LABORAL	Plazas	Vacantes	A extinguir
1.- URBANISMO, PLANEAMIENTO, GEST. DISC. URB.			
Delineante (PLF)	1	-	-
Auxiliar Administrativo (PLF)	1	-	-
Arquitecto/a técnico/a.	1	-	-
Delineante Proyectista.	1	-	-
2.-ASISTENCIA SOCIAL Y PRIMARIA.			
Asistente Social/ trabajador/a Social.	2	-	-
Educador/a	1	-	-
Psicólogo/a	1	-	-
Animador Sociocultural	1	-	-
Educador/a Servicio de Día.	1	-	-
Auxiliar de Ayuda a Domicilio.	3	1	-
3. FOMENTO AL EMPLEO.			
Agente de Empleo y Desarrollo Local.	2	-	-
4.-ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA EDUCACIÓN.			
Limpiador /a	3	2	-
Operario de Limpieza.	2	1	-
Conserje Colegio.	1	1	-
5.-FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES.			
Educador- Técnico de Jardín de Infancia.	3	-	-
Maestro/a Diplomada Educación Infantil	3	-	-
Director/a Guardería	1	-	-
6. FOMENTO AL EMPLEO.			
Directora Banda de Música	1	-	-



7. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.			
Peón	10	-	-
Oficial de 2ª	1		
Oficial de 1ª	2		
8. ADMINISTRACIÓN GENERAL.			
Técnico Superior Informático	1	-	-
Técnico Operador de Ordenadores	1	-	-
Ordenanza	1	-	-
Administrativo	1	-	-
Auxiliar Administrativo	2	-	-
9. POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL.			
Auxiliar Administrativo	1	-	-
TOTAL	49	5	-

El Alcalde- Presidente

Fdo. Borja Pérez Sicilia



ANEXO II- RETRIBUCIONES

ANEXO DE PERSONAL FUNCIONARIO

SUB	PUESTO	GR	C.D.	SUELDO	EXTR. SAL	TOTAL BASICAS	TOTAL TRIENIOS	DESTINO	ESPECIFICO	RESIDENCIA	TOTAL RETRIB	C.S. SOCIAL	TOTAL
132	Policia Local	C1	16	9.193,20	1.324,26	10.517,46	4.343,08	5.212,74	10.838,66	4.083,12	34.995,06	11.548,37	46.543,43
132	Policia Local	C1	16	9.193,20	1.324,26	10.517,46	4.343,08	5.212,74	10.838,66	4.083,12	34.995,06	11.548,37	46.543,43
132	Policia Local	C1	16	9.193,20	1.324,26	10.517,46	3.102,20	5.212,74	10.838,66	4.083,12	33.754,18	11.138,88	44.893,06
132	Policia Local	C1	16	9.193,20	1.324,26	10.517,46	3.722,64	5.212,74	10.838,66	4.083,12	34.374,62	11.343,62	45.718,24
132	Policia Local	C1	22	9.193,20	1.324,26	10.517,46	3.722,64	5.212,74	10.838,66	4.083,12	34.374,62	11.343,62	45.718,24
132	Policia Local	C1	22	9.193,20	1.324,26	10.517,46	0,00	5.212,74	10.838,66	3,12	30.651,98	10.115,15	40.767,13
132	Policia Local (Oficial)	C1	22	9.193,20	1.324,26	10.517,46	0,00	5.212,74	15.768,62	3,12	35.581,94	11.742,04	47.323,98
TOTAL SUBPROGRAMA 132.00.- SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO				64.352,40	9.269,82	73.622,22	19.233,64	36.489,18	80.800,58		238.727,46	78.780,06	317.507,52
151	Arquitecto	A1	26	14.124,96	1.420,72	15.545,68	12.847,68	10.400,50	7.166,46		52.992,68	17.487,58	70.480,26
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO				14.124,96	1.420,72	15.545,68	12.847,68	10.400,50	7.166,46		52.992,68	17.487,58	70.480,26
151	Arq. Técnico	A2	22	12.213,48	1.451,90	13.665,38	8.803,08	7.594,62	7.166,46		42.293,06	13.956,71	56.249,77
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO				12.213,48	1.451,90	13.665,38	8.803,08	7.594,62	7.166,46		42.293,06	13.956,71	56.249,77
151	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.632,36	1.232,68	8.865,04	4.637,80	5.212,74	3.626,00		25.344,10	8.363,55	33.707,65
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.- URBANISMO				7.632,36	1.232,68	8.865,04	4.637,80	5.212,74	3.626,00		25.344,10	8.363,55	33.707,65
920	Secretaria/o	A1	26	13.814,04	1.420,72	15.234,76	0,00	10.400,50	21.640,78		54.308,40	17.921,77	72.230,17
920	Asesor Jurídico	A1	22	14.124,96	1.420,72	15.545,68	5.353,20	7.594,62	7.162,82		42.688,68	14.087,26	56.775,94
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMON.GENERAL				27.939,00	2.841,44	30.780,44	5.353,20	17.995,12	28.803,60		96.997,08	32.009,04	129.006,12
920	Administrativ o	C1	19	9.170,28	1.291,88	10.462,16	6.204,40	6.215,54	4.793,88		31.759,10	10.480,50	42.239,60
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMON.GENERAL				9.170,28	1.291,88	10.462,16	6.204,40	6.215,54	4.793,88		31.759,10	10.480,50	42.239,60



Cód. Validación: 63TY3F-JX4RDL-K4REB1-Q113-2513-Verificaci... Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Junta de Castilla-La Mancha. Página 14 de 19.

920	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.632,12	1.232,68	8.864,80	4.637,80	5.212,74	3.626,00	3.002,52	25.343,86	8.363,47	33.707,33	
920	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.632,12	1.232,68	8.864,80	4.637,80	5.212,74	3.626,00	3.002,52	25.343,86	8.363,47	33.707,33	
	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.632,12	1.232,68	8.864,80	0,00	5.212,74	3.626,00	3.002,52	20.706,06	6.833,00	27.539,06	
	Auxiliar Admtivo	C2	16	7.632,12	1.232,68	8.864,80	0,00	5.212,74	3.626,00	3.002,52	20.706,06	6.833,00	27.539,06	
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.- ADMN.GENERAL				30.528,48	4.930,72	35.459,20	9.275,60	20.850,96	14.504,00	12.010,08	92.099,84	30.392,95	122.492,79	
450	Operario	E	14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL SUBPROGRAMA 450.00.- ADMN.GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
931	Interventor/a	A1	26	14.124,96	1.420,72	15.545,68	0,00	10.400,50	18.055,80	7.032,36	51.034,34	16.841,33	67.875,67	
931	Tesorero	A1	22	13.814,04	1.420,72	15.234,76	0,00	7.594,62	7.166,04	7.032,36	37.027,78	12.219,17	49.246,95	
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.- POLITICA ECONOMICA Y FISCAL				27.939,00	2.841,44	30.780,44	0,00	17.995,12	25.221,84	14.064,72	88.062,12	29.060,50	117.122,62	
931	Auxiliar Admtivo	C2	22	7.632,12	1.232,68	8.864,80	5.565,36	7.594,62	7.166,04	2,52	32.193,34	10.623,80	42.817,14	
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.- POLITICA ECONOMICA Y FISCAL				7.632,12	1.232,68	8.864,80	5.565,36	7.594,62	7.166,04	2,52	32.193,34	10.623,80	42.817,14	
931	Auxiliar Admtivo	C2	26	7.632,12	1.232,68	8.864,80	5.101,58	5.212,74	12.039,72	2,52	34.221,36	11.293,05	45.514,41	
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.- POLITICA ECONOMICA Y FISCAL				7.632,12	1.232,68	8.864,80	5.101,58	5.212,74	12.039,72	2,52	34.221,36	11.293,05	45.514,41	

209.164,20 €	27.745,96 €	236.910,16 €	77.022,34 €	135.561,14 €	191.288,58 €	734.690,14 €	242.447,75 €	977.137,89 €
--------------	-------------	--------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------



PERSONAL LABORAL FIJO								
SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRINIENOS	P.EXTRA	OTRAS RET.	C.S. SOCIAL	TOTAL GRAL.
151	Delineante	C1	9.193,20	4.698,00	3.285,96	16.294,32	11.045,59	44.517,07
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.130.00-URBANISMO, PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA			9.193,20	4.698,00	3.285,96	16.294,32	11.045,59	44.517,07
920	Auxiliar Administrativo	C2	7.632,12	4.301,88	2.858,64	10.213,20	8.251,93	33.257,77
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.130.00.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			7.632,12	4.301,88	2.858,64	10.213,20	8.251,93	33.257,77

16.825,32	8.999,88	6.144,60	26.507,52	19.297,52	77.774,84
-----------	----------	----------	-----------	-----------	-----------

PERSONAL LABORAL										
SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRINIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL		C.S. SOCIAL	TOTAL
151	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	12.243,96	6.259,20	4.030,38	16.619,56		0	12.920,52	52.073,62
151	DELINEANTE PROYECTISTA	C1	9.193,20	2.349,60	3.062,20	13.336,80		0	9.220,79	37.162,59
TOTAL SUBPROGRAMA 151.00.131.00.- URBANISMO			21.437,16	8.608,80	7.092,58	29.956,36			22.141,32	89.236,22

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRINIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL		C.S. SOCIAL	TOTAL
231	ASISTENTE SOCIAL/TRABAJ. SOC.	A2	12.243,96	6.259,20	4.035,44	16.682,51			12.942,97	52.164,08
231	TRABAJADORA SOCIAL	A2	12.243,96	1.877,76	3.666,82	16.647,60			11.363,93	45.800,07
231	EDUCADOR	A2	12.243,96	3.755,52	3.824,80	16.760,97			12.073,13	48.658,38
231	PSICÓLOGA	A1	14.160,24	2.895,36	3.696,30	19.233,63			13.195,22	53.180,75
231	EDUCADOR SERVICIO DE DÍA	A2	12.243,96	1.877,76	3.666,82	16.647,90			11.364,03	45.800,47
231	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	C1	9.193,20	3.758,40	3.203,80	9.938,49			8.610,98	34.704,87
231	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO LIMPIADORA-AYUDA A DOMICILIO	E	7.002,84	1.047,60	2.284,58	8.298,74			6.149,14	24.782,90
231	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	E	7.002,84	3.142,80	2.452,58	8.298,74			6.896,00	27.792,96
231	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	E	7.002,84	0,00	2.200,58	8.298,74			5.775,71	23.277,87



Cód. Validación: 63TY-EP0XJBYKREP1SHULV257 Verificación: https://bbaja.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

TOTAL SUBPROGRAMA 231.00.131.00- SERVICIOS SOCIALES		93.337,80	24.614,40	29.031,72	120.807,32	267.791,24	88.371,11	356.162,35
--	--	------------------	------------------	------------------	-------------------	-------------------	------------------	-------------------

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
241	AEDL	A2	12.243,96	4.490,64	3.883,52	17.033,30	37.651,42	12.424,97	50.076,39
241	AEDL	A2	12.243,96	5.132,16	3.934,18	17.033,30	38.343,60	12.653,39	50.996,99
TOTAL SUBPROGRAMA 241.00.131.00- FOMENTO DE EMPLEO		24.487,92	9.622,80	7.817,70	34.066,60	75.995,02	25.078,36	101.073,38	

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
320	LIMPIADORA	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	8.386,94	19.905,40	6.568,78	26.474,18
320	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	7.002,84	1.073,52	2.284,58	8.638,17	18.999,11	6.269,71	25.268,82
320	OPERARIO DE LIMPIEZA	E	7.002,84	0,00	2.200,58	8.386,94	6	5.804,82	23.395,18
320	CONSERJE COLEGIO SAN ANTONIO	E	7.002,84	0,00	2.200,58	9.217,50	2	6.078,90	24.499,82
320	LIMPIADORA	E	7.002,84	0,00	2.200,58	8.386,94	6	5.804,82	23.395,18
320	LIMPIADORA	E	7.002,84	0,00	2.200,58	8.386,94	6	5.804,82	23.395,18

TOTAL SUBPROGRAMA 320.00.131.00- ADMINISTRACIÓN GRAL DE EDUCACIÓN		42.017,04	3.220,56	13.455,48	51.403,43	1	36.331,85	146.428,36
--	--	------------------	-----------------	------------------	------------------	----------	------------------	-------------------

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	9.193,20	2.349,00	2.511,71	13.955,07		9.242,96	37.251,94
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	9.193,20	2.349,00	2.511,71	13.955,07		9.242,96	37.251,94
323	EDUCADOR-TEC. JARDIN INFANCIA	C1	9.193,20	2.349,00	2.511,71	13.955,07		9.242,96	37.251,94
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	12.243,96	3.129,60	3.753,58	15.896,75		11.557,88	46.581,77
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	12.243,96	3.129,60	3.736,76	15.896,75		11.552,33	46.559,40
323	MAESTRA-DIPL. EDUC. INFANTIL	A2	12.243,96	3.129,60	3.736,76	15.896,75		11.552,33	46.559,40
323	DIRECTOR GUARDERÍA	A1	14.160,24	3.619,20	4.141,96	19.775,49		13.759,97	55.456,86
TOTAL SUBPROGRAMA 323.00.131.00.- FUNC. DE C. DOCENTES DE ENS.PREES Y PRIM. ED.		78.471,72	20.055,00	22.904,19	109.330,95	2	76.151,41	306.913,27	



ESP.

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
334	DIREC. BANDA DE MÚSICA	A1	14.160,24	707,88	3.538,38	13.680,56	32.087,06	10.588,73	42.675,79
TOTAL SUBPROGRAMA 334.00.131.00.- PROMOCIÓN CULTURAL GENERAL			14.160,24	707,88	3.538,38	13.680,56	32.087,06	10.588,73	42.675,79

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
450	PEÓN	E	7.002,84	3.578,40	2.480,58	11.952,96	25.014,78	8.254,88	33.269,66
450	PEÓN	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	8.465,21	19.983,67	6.594,61	26.578,28
450	PEÓN	E	7.002,84	3.578,40	2.480,58	17.511,07	30.572,89	10.089,05	40.661,94
1826	PEÓN	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	8.465,25	1	6.594,62	26.578,33
450	PEÓN	E	7.002,84	1.431,36	2.312,58	9.725,25	3	6.755,77	27.227,80
450	PEÓN	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	9.725,25	1	7.010,42	28.254,13
450	PEÓN	E	7.002,84	3.578,40	2.480,58	9.652,67		7.495,78	30.210,27
450	PEÓN	E	7.002,84	1.431,36	2.312,58	8.465,25		6.339,97	25.552,00
450	PEÓN	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	8.465,25		6.594,62	26.578,33
450	PEÓN	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	8.465,25		6.594,62	26.578,33
450	OFICIAL 2ª	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	8.465,25		6.594,62	26.578,33
450	OFICIAL 1ª	E	7.002,84	2.147,04	2.368,58	13.792,95		8.352,77	33.664,18
450	OFICIAL 1ª	E	7.002,84	3.578,40	2.480,58	9.369,00		7.402,17	29.832,99
TOTAL SUBPROGRAMA 450.00.131.00.- ADMINISTRACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS			91.036,92	32.205,60	31.127,54	132.520,61	2	94.673,92	381.564,59

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
920	TEC. SUPERIOR INFORMÁTICO	C1	9.193,20	2.818,80	3.443,88	22.597,63		12.557,66	50.611,17
920	OPERADOR DE ORDENADORES	C1	9.193,20	939,60	3.255,08	9.330,97		7.497,22	30.216,07



Cód. Validación: 63TYBFJ0XDDLYKAREEELQH-LXZ371V5Mlncación: http://bbjta.sesitelectoral.gub.uy Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

920	ORDENANZA	C2	7.651,20	2.346,48	2.673,28	12.641,37	25.312,33	8.353,07	33.665,40
920	ADMINISTRATIVO	C1	9.193,20	2.818,80	3.109,40	14.026,31	29.147,71	9.618,74	38.766,45
920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.651,20	391,08	2.501,30	12.795,96	23.339,54	7.702,05	31.041,59
920	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.651,20	1.173,24	2.574,98	10.193,54	21.592,96	7.125,68	28.718,64
TOTAL SUBPROGRAMA 920.00.131.00.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			50.533,20	10.488,00	17.557,92	81.585,78	160.164,90	52.854,42	213.019,32

SUB	PUESTO	GR.	SUELDO	TRIENIO	P. EXTRA	C.T.	SUBTOTAL	C.S. SOCIAL	TOTAL
931	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	7.651,20	1.525,92	2.611,80	12.490,96	24.279,88	8.012,36	32.292,24
TOTAL SUBPROGRAMA 931.00.131.00.- POLITICA ECONOMICA Y FISCAL			7.651,20	1.525,92	2.611,80	12.490,96	24.279,88	8.012,36	32.292,24

423.133,20	111.048,96	135.137,31	585.842,57	1.255.162,94	414.203,47	1.669.365,51
-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-------------------	---------------------

El Alcalde- Presidente



Cód. Validación: 63TY3F-JOXDLYK4REPLQH-LXZ57 | Verificación: <http://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19